



REPÚBLICA  
DEL PERÚ  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU  
20131365994 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 02/08/2023 18:10:51-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 02/08/2023 19:02:12-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Yessy  
Catherine FAU 20131365994 ha  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/08/2023 17:00:40-05

## CONVENIO N° 032 -2023-MIDAGRI-INIA/J

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA**, identificada con RUC N° 20172968253, con domicilio legal en Av. Confraternidad S/N, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, y departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **Sr. NELSON SERNA FLORES** identificado con DNI N° 40098249, con Resolución N° 4204-2022-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2022, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentralizados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Como Gobierno Local tiene por finalidad entre otras, promover el desarrollo económico local.

1.3. **LA MUNICIPALIDAD y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 02/08/2023 17:05:04-0500



Firmado digitalmente por:  
PIMENTEL SILVA Pedro Hugo  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 02/08/2023 17:37:14-0500



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.15. Ley 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.16. Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI, que aprueba los lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objetivo del presente convenio específico es integrar esfuerzos para desarrollar actividades productivas y de innovación agraria, a fin de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad de los pequeños y medianos productores del ámbito del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas de la Región Apurímac.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 4.1 DE EL INIA.

- 4.1.1. Acondicionar un área en el lote N° 02 de la EEA Chumbibamba, para la implementación de la Planta de producción de compost, no constituyendo ello un acto de administración a favor de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.1.2. Disponer de estiércol producido en el establo de vacunos y cuyes en la EEA Chumbibamba, para la producción de abono orgánico.
- 4.1.3. Brindar asesoramiento técnico a través de un personal profesional y ser partícipe durante los procesos de elaboración de abonos orgánicos.
- 4.1.4. Disponer de un personal profesional para el asesoramiento técnico en la producción de abono orgánico.
- 4.1.5. Difundir el uso de abonos orgánicos en la población rural del distrito de Talavera.



#### 4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 Disponer de los residuos orgánicos vegetales, provenientes del mercado de Talavera, Nuestra Señora del Prado, en la planta de producción de compost.
- 4.2.2 Supervisar y monitorear el servicio de recolección de residuos orgánicos de origen vegetal, provenientes del mercado local.
- 4.2.3 Acondicionamiento de planta de producción de compost en el área destinada a la producción de compost, ubicado en la EEA Chumbibamba.
- 4.2.4 Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental permanente respecto a la segregación en la fuente de los residuos del mercado.
- 4.2.5 Prestar asistencia técnica necesaria para cumplir la ruta de reciclaje y la elaboración de compost.
- 4.2.6 Proveer oportuna de materiales, insumos y equipos requeridos durante el proceso de elaboración de compost.
- 4.2.7 Disponer de un personal permanente, para el manejo del proceso de elaboración del compostaje.

#### 4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el cronograma de actividades con metas físicas y financieras.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de convenio.
- 4.3.4 Elaborar los informes trimestrales, anuales y final de la ejecución de las actividades del presente convenio.
- 4.3.5 El abono orgánico producido en el marco del presente convenio se dispondrá de la siguiente manera: 70% para la EEA Chumbibamba y 30% para la Municipalidad Distrital de Talavera.

#### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

## CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designan como Coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.



Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente convenio específico comprende el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** vinculadas con las áreas de influencia de la EEA Chumbibamba de **EL INIA**.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio específico, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada, con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de agosto del 2023.

Por EL INIA

Por LA MUNICIPALIDAD



JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Jefe

NELSON SERNA FLORES  
Alcalde



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/08/2023 19:02:46-0500